

NOTA INFORMATIVA 4

Autorización Inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena

Si el trabajador extranjero no dispone de autorización de residencia, únicamente se podrá conceder la autorización de residencia y trabajo inicial en el supuesto de que éste no se encuentre en España en situación irregular. Si el trabajador extranjero ya dispone de autorización de residencia no procede presentar este tipo de solicitud, deberá presentar la que corresponda a su situación (modificación, otras autorizaciones, etc.)

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito *Ex-01*), firmada por el empleador. En el campo "ocupación o puesto de trabajo ofertado" (apartado 2.3 de la solicitud) se deberá consignar el nombre de la ocupación. En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la gestión de la oferta de trabajo ante los servicios públicos de empleo, por figurar la profesión ofertada en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, vigente en la fecha de la solicitud, se deberá consignar también el código de la ocupación (código de ocho dígitos reseñado en el propio catálogo). En este mismo apartado, en el campo "Domicilio" deberá indicarse el de la empresa o el del centro de trabajo.
2. Oferta de trabajo (de duración igual o superior a un año y con la retribución a percibir por el trabajador expresada en euros), firmada por el empleador, en modelo oficial gratuito (*Ex-04*). En el apartado "Condiciones de la oferta", en el punto 1º deberá indicarse, inexcusablemente, el domicilio exacto del centro de trabajo o, en su defecto, se acompañará plano de situación, o cualquier otro documento que permita la localización del mismo.
3. Fotocopia del pasaporte íntegro, o documento de viaje, en vigor del trabajador extranjero.
4. En el supuesto de que el trabajador no sea originario de un país de habla hispana y deba desempeñar una actividad laboral para la que resulte necesario el conocimiento de la lengua española (caso de dependientes de comercio, camareros, auxiliares administrativos, etc.), deberá aportar acreditación documental del nivel de conocimiento del idioma español.
5. Titulación académica, debidamente homologada en nuestro país y, en su caso, Certificado de Inscripción en el Colegio Profesional que corresponda, cuando así fuese exigido por la legislación vigente, en el supuesto de profesionales con especialización.
6. Aquellos otros documentos que justifiquen que concurren, si son alegados por el interesado, alguno, o algunos, de los supuestos específicos que recoge el artículo 40 de la Ley de Extranjería y su Reglamento de ejecución.
7. Si el empleador fuere persona física deberá facilitar su DNI y en el caso de empresas el CIF, documentos originales, que en ambos casos serán devueltos.
 - A. En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.



- B. Para sociedades cooperativas, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.
8. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original) o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
9. En el supuesto de empresas en las que figuren en la actualidad de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social entre 0 y 8 trabajadores y presenten 3 o más solicitudes de autorización de trabajo; o en aquellas empresas en las que figuren actualmente de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social 9 o más trabajadores y presenten un número de solicitudes superior a 1/3 de su plantilla de trabajadores a tiempo completo; deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:
- Acreditación de la necesidad de contratación de los trabajadores (aportando pedidos, presupuestos aceptados, proyectos a ejecutar, etc.).
Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
 - Memoria justificativa de la necesidad de redimensionamiento de la plantilla de la empresa.
 - Tres últimas declaraciones trimestrales del IVA.

No será necesario presentar la documentación anterior en el caso de que el número de solicitudes formuladas por la empresa sea menor al señalado en los supuestos indicados anteriormente, de acuerdo con el número de trabajadores en situación de alta a jornada completa.

10. Solamente para empresas de nueva creación, o en las que se reinicia la actividad, se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:
- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia.
 - Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
 - Licencia municipal de apertura de locales.
 - Copia sellada de la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036).
11. Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello, deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

12. Sólo en el caso de que el puesto de trabajo para el que se formula la oferta no figure incluido en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura en la provincia de Málaga, vigente en la fecha de la solicitud, deberá aportarse:
- Certificado de los servicios públicos de empleo, donde se recoja el resultado de la gestión de la oferta presentada. Este certificado deberá solicitarlo en una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.
 - Fotocopia de la oferta de trabajo que presentó en la Oficina de Empleo para solicitar dicho certificado, debidamente sellada por ese Organismo.



- Acreditación de que el trabajador extranjero cumple con los requisitos exigidos por el empleador a los demandantes de empleo en su oferta ante la Oficina de Empleo.

Esta documentación no será necesaria si concurre en su caso alguno de los supuestos específicos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Extranjería, en los señalados en el Reglamento de ejecución, ni en el caso de aplicación de Acuerdos Internacionales, actualmente con Chile y Perú.

13. En caso de solicitudes formuladas a favor de menores en edad laboral (16 ó 17 años), se requerirá autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre, tutor).

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, **exclusivamente**, por el **empleador** (ver Nota Informativa 1) en la **Oficina de Extranjeros**, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita previa, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando, obligatoriamente, el nombre del empleador, el CIF y el número de solicitudes que se desean presentar.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).